

Decimosegunda reunión empresarial de la industria química
12 de mayo de 1993
Montevideo - Uruguay



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

INFORME FINAL DE LA DECIMO-
SEGUNDA REUNION EMPRESARIAL
DE LA INDUSTRIA QUIMICA

ALADI/SI.Q/XII/Informe
14 de mayo de 1993

1. La decimosegunda reunión empresarial de la industria química, convocada por la Secretaría General como resultado de la reunión realizada el año próximo pasado, se celebró en la sede de la Asociación entre los días 12 y 14 de mayo de 1993.
2. En la reunión participaron Delegaciones Empresariales de Argentina, Brasil, Chile, México, Uruguay y Venezuela. La lista de participantes se registra en el Anexo II del presente informe.
3. La agenda de la decimosegunda reunión empresarial fue estructurada sobre la base de los siguientes temas:
 1. Vigencia de los Acuerdos Comerciales Nº 5, 16, 20 y 21.
 2. Volumen del comercio de importación de los productos que configuran el ámbito de los Acuerdos, negociados y no negociados.
 3. Actualización de la información del régimen general arancelario de los Protocolos Adicionales de los Acuerdos suscritos el 30 de noviembre de 1992.
 4. Negociaciones relativas a la revisión del programa de liberación de los Acuerdos.
 5. Otros asuntos.
4. La sesión inaugural contó con la presencia del Señor Isaac Maidana Quisbert, Secretario General Adjunto de la ALADI.

En la oportunidad el Señor Secretario General Adjunto dio la bienvenida a las Delegaciones Empresariales de Argentina, Brasil, Chile, México, Uruguay y Venezuela haciéndoles llegar el saludo muy cordial del Señor Secretario General de la ALADI, Dr. Antonio Antunes.

//

Expresó a continuación su convencimiento de que el desarrollo de la integración esta atravesando un proceso muy especial en el que se advierte una telaraña de compromisos comunitarios bilaterales que hacen más compleja la relación del comercio internacional y de las economías de nuestros países.

Esto trasciende de nuestra región y podría calificarse como una atomización de los procesos, que los coloca frente a una verdadera crisis de identidad, crisis que no es nueva, ya que la integración ha estado siempre en una evolución crítica por la dinámica de las circunstancias económicas o políticas de los países.

Este es un punto muy especial de la etapa y el desarrollo que vive nuestro proceso de integración regional, manifestó el Señor Secretario General Adjunto, ya que tenemos en nuestro horizonte una serie de etapas y plazos a cumplir, que nos plantean incertidumbre con respecto a lo que puede pasar en el futuro próximo del desarrollo de nuestras economías en función de la integración. El MERCOSUR, el Grupo Andino, El Grupo de los Tres, la relación de México con Canadá y los Estados Unidos de Norteamérica son elementos que conforman una serie de módulos de procesos en donde la pregunta que cabe es como se van a articular en función de los plazos que existen y en los cuales debemos definir ciertas acciones, fundamentalmente a nivel de los Gobiernos.

Sin embargo -continuó expresando- en todo este proceso crítico y de incertidumbre existe un elemento dinamizador, un elemento muy positivo que queremos rescatar, sobre todo por lo importante que puede ser para la prospectiva de la integración, y ese elemento es la participación y el rol protagónico de los agentes económicos.

El agente económico, puntualizó, es el ejecutor de las negociaciones que se realizan en estas reuniones empresariales, y es también su destinatario, razón por la cual su rol es verdaderamente importante, sobre todo en este momento político de nuestros países en el cual las macroeconomías prevén una participación activa del sector privado, de la iniciativa privada y del agente económico.

Por lo tanto, finalizó el Doctor Maidana, cuando vemos en este tipo de reuniones un panorama quizás no muy alentador, no perdemos el optimismo, porque creemos que nos pueden ayudar a avanzar todavía un poco más en el terreno de las negociaciones y vemos también que el agente económico mantiene su interés en los beneficios que le reporta el proceso, no solamente a través de los acuerdos adoptados sino a través del contacto directo con otros empresarios.

En este contexto, concluyó, quiero destacar que para esta nueva gestión de la Secretaría General adquiere una participación relevante la participación del sector privado, y por lo tanto estamos abiertos a todo tipo de inquietudes que nos hagan llegar. Queremos, en fin, tenerlos presente en todos nuestros planes de trabajo.

5. La Delegación Empresarial de Argentina manifestó a continuación que a su entender esta reunión se está realizando en circunstancias un tanto especiales para el sector químico y petroquímico, el cual está pasando por una etapa de crisis internacional tanto por su profundidad como por su duración.

En relación con las palabras del Señor Secretario General Adjunto -expresó- quiero referirme a la importancia de los Acuerdos Comerciales. El sector químico y petroquímico de la región ha promovido e impulsado hasta el momento el perfeccionamiento de los Acuerdos Comerciales Nos. 5, 16, 20 y 21 en los cuales ha conseguido incorporar y dar vigencia oficial y efectiva a las negociaciones recomendadas a nivel industrial empresario durante las sucesivas reuniones sectoriales. Estos Acuerdos Comerciales son por definición exclusivamente mecanismos de promoción del comercio y su distintivo más trascendente es la disposición normativa que perceptúa que se "tendrán especialmente en cuenta las recomendaciones del sector empresarial" (Resolución 2 del Consejo de Ministros de la ALADI, art. 6º, inciso d).

Sin embargo, continuó el Señor Delegado de Argentina, la Resolución 35 del Grupo Mercado Común establece que los Acuerdos Comerciales no podrán tener vigencia más allá del 31 de diciembre de 1994 y las pautas oficiales para la renegociación de los acuerdos firmados por los países del MERCOSUR con otros países de la ALADI (conocidas como "Pautas de San Pablo") gravitarán fuertemente en la suerte futura de estos mecanismos.

La Delegación Empresarial Argentina considera que los Acuerdos Comerciales pueden continuar brindando -dadas la ductilidad de sus cláusulas y de los compromisos que autorizan- buenas posibilidades de ampliar los flujos del comercio entre los países del MERCOSUR (actuando éste como bloque) y cada uno de los demás países miembros de la ALADI, toda vez que en circunstancias especiales y en forma transitoria podrán dar cabida a negociaciones sugeridas por los empresarios.

Nuestra delegación, concluyó, presentará a la mesa un proyecto de recomendación en este sentido y solicita a las demás delegaciones de Brasil, Chile, México, Uruguay y Venezuela que, de compartir este temperamento, se incluya en el Informe Final como una recomendación de todas las delegaciones participantes.

6. La Coordinación de la reunión estuvo a cargo de la Secretaría General en la persona del Director de la División de Acuerdos y Comercio.

Para esta oportunidad, informó el Dr. Ruocco, la Secretaría General preparó una agenda provisional acotada a los problemas que eventualmente estima que sería conveniente analizar.

La agenda que se somete a la consideración de los Señores Delegados, tiene un punto "Otros asuntos" en el que eventualmente podrán incluir aquellos temas que merezcan su atención.

El primer tema que hemos propuesto en esta agenda - continuó expresando la Coordinación- es el que tiene que ver con la vigencia de las preferencias pactadas.

Tal como está establecido en cada uno de los Acuerdos del sector, estos tienen vigencia hasta fines de 1973, con diferencia de días, previéndose que si con 90 días de anticipación a las respectivas fechas, ningún país recusa la prórroga automática que ha sido establecida, los Acuerdos quedarán prorrogados automáticamente por un año. Pero sucede que las preferencias tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 1973, por lo cual, si los signatarios optan por la prórroga automática sería necesario establecer al mismo tiempo la prórroga de las preferencias, pues en caso contrario éstas caerían el 31 de diciembre de 1973.

La intención de la Coordinación es la de establecer que la prórroga automática del Acuerdo conlleve asimismo la de las preferencias, lo cual hace innecesario prever para éstas una fecha de vigencia distinta a la del Acuerdo.

Para el tratamiento del segundo punto de la Agenda se ha presentado a la consideración de los Señores Delegados una serie de documentos informativos que contienen la información estadística de las importaciones de productos pertenecientes al ámbito de cada Acuerdo del sector. A este respecto informó que este documento se limita a registrar las importaciones generales realizadas, independientemente de que estén o no negociadas.

En lo que se refiere al tercer punto de la Agenda, se ha presentado una información relativa a las modificaciones operadas en el régimen general de los países signatarios con respecto a los niveles de los Aranceles Nacionales aplicados a los productos originarios de terceros países y que difieren del registrado en los protocolos vigentes de los Acuerdo Comerciales Nos 5, 16, 20 y 21.

Con respecto a la revisión del programa de liberación del Acuerdo (cuarto punto de la agenda), la Coordinación informó que se han recibido solamente listas de pedidos de Brasil (documentos ALADI/SI.Q/XII/DT 1 y sus puntos) dirigidos a los diferentes países para su negociación en los Acuerdos Comerciales Nos. 5, 16, 20 y 21.

7. En lo que se refiere a la negociación propiamente dicha, la Delegación Empresarial de México señaló que la negociación producto a producto por parte de cada país ya no guarda ninguna relación con la política comercial y económica de sus Gobiernos. En opinión de su Delegación, la negociación selectiva de productos ha ido perdiendo importancia, analizada a la luz de los esquemas de integración ya formalizados o en vías de concretarse en distintas áreas económicas.

En este sentido, la Delegación Empresarial de México propuso a las Delegaciones Empresariales de Argentina, Brasil, Chile Uruguay y Venezuela, avanzar hacia la desgravación total del sector, incluyendo reglas de origen, medidas tendientes a evitar prácticas desleales de comercio, etc. Es decir, todo lo que está contemplado en el Acuerdo celebrado entre Argentina y Brasil y en el Acuerdo concertado por México con Canadá y con los Estados Unidos de Norteamérica, lo que conlleva a un acuerdo que no sea solamente de desgravación arancelaria puesto que esta no es lo esencial ni lo único que hay que considerar.

Manifestó el deseo de su Delegación de que esta reunión formule una recomendación en este sentido, porque, aún comprendiendo que tal vez las Delegaciones Empresariales participantes de esta reunión no puedan tomar una resolución en este momento, es importante que los Gobiernos tengan la posibilidad de estudiarlo en el período que va desde esta reunión a las negociaciones Gubernamentales a realizarse, como es usual, en las postrimerías del año.

Asimismo la Delegación empresarial de México solicitó a las Delegaciones Empresariales participantes efectuar una nueva reunión del sector, en la fecha más aproximada posible a las próximas negociaciones gubernamentales, con la finalidad de poder dar respuesta en tiempo y forma a todos los temas que llevan en consulta.

8. Las Delegaciones Empresariales participantes coincidieron en señalar la importancia de la sugerencia formulada por la delegación empresarial de México y el interés que despierta una proposición de esta naturaleza.

No obstante estimaron necesario analizarla en profundidad, considerando que estarán en condiciones de dar respuesta a la Delegación de México antes de la revisión de este Acuerdo por parte de los Gobiernos.

9. Durante la segunda sesión plenaria se estudiaron las propuestas de las Delegaciones Empresariales de Argentina y México.

La Delegación empresarial de Chile manifestó en esta oportunidad haber estudiado detenidamente la propuesta de la Delegación empresarial de Argentina, expresando que, a pesar de que la encuentran muy oportuna, su Delegación no puede suscribirla porque su país no integra el MERCOSUR.

Es por ello, expresó, que se han permitido presentar una propuesta que sí pueden suscribir como países no miembros del MERCOSUR.

En esta oportunidad las Delegaciones empresariales de Brasil y Uruguay acordaron suscribir la propuesta de Argentina y las de México y Venezuela la presentada por Chile.

10. Las Delegaciones Empresariales acordaron la prórroga de las preferencias pactadas en los Acuerdos Comerciales Nos. 5, 16, 20 y 21 en el entendido de que las mismas regirán por el término de los Acuerdos (Ver numeral 6 del presente Informe)

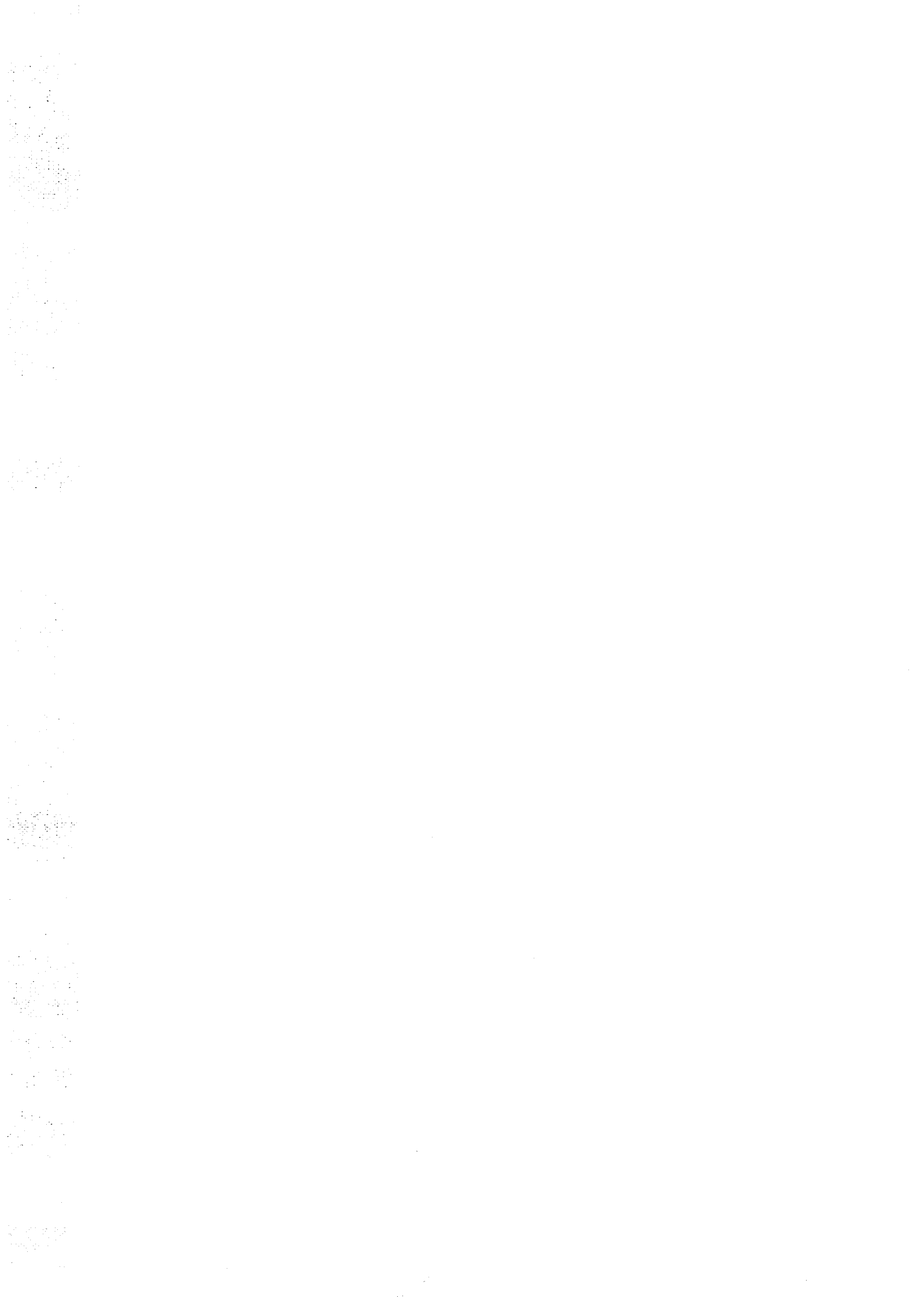
De sus deliberaciones resultaron diversas posiciones negociadoras recogidas en los términos que se registran en el Anexo I del Informe.

12. Las delegaciones participantes de esta decimosegunda reunión reiteraron su interés en realizar un nuevo encuentro del sector a partir del día 11 de mayo de 1994.
 13. El día 14 de mayo de 1993 se llevó a cabo la sesión de clausura en la cual las Delegaciones participantes aprobaron las conclusiones que se registran en el presente Informe.
-

ANEXO I
RECOMENDACIONES

Indice

	Página
- Propuestas de carácter general	9
- Acuerdo Comercial Nº 5	15
- Acuerdo comercial Nº 16	23
- Acuerdo Comercial Nº 20	45
- Acuerdo comercial Nº 21	49
- Otros Acuerdos	67



PROPUESTAS DE CARACTER GENERAL

	<u>Página</u>
- Propuesta de las Delegaciones Empresariales de Argentina, Brasil y Uruguay	11
- Propuesta de las Delegaciones Empresariales de Chile, México y Venezuela	13
- Propuesta de la Delegación Empresarial de México	14

Propuesta de las Delegaciones Empresariales
de Argentina, Brasil y Uruguay

Las Delegaciones Empresariales de Argentina, Brasil, y Uruguay,

VISTO QUE En cumplimiento del artículo 8º, inciso b) del Tratado de Asunción, el Grupo Mercado Común -organismo ejecutivo del MERCOSUR- dictó la Resolución Nº 35/92, mediante la cual definió los criterios comunes que deberán presidir las negociaciones de los Estados Parte con otros países de la Asociación durante el llamado "periodo de transición" de perfeccionamiento del Mercado Común del Sur.

Estas definiciones políticas para las negociaciones se conocen como "pautas de San Pablo", en razón del lugar donde fueron adoptadas, y tienen sin duda una repercusión directa, expresa y fundamental sobre el futuro de los Acuerdos Comerciales en la ALADI.

El sector industrial químico y petroquímico de la región ha promovido e impulsado en su momento el perfeccionamiento y la permanencia de los Acuerdos Comerciales Nos 5, 16, 20 y 21, en los que ha conseguido incorporar y dar vigencia oficial y efectiva a las negociaciones recomendadas a nivel industrial empresario durante las reuniones sectoriales patrocinadas por la ALADI.

Corresponde puntualizar que los Acuerdos Comerciales, que constituyen una modalidad de los Acuerdos de alcance parcial de la ALADI, son por definición exclusivamente mecanismos de promoción de comercio que otorgan facultades para incluir concesiones tarifarias temporales, por cuotas y/o mixtas, sobre excedentes y faltantes. Sin embargo, su nota distintiva más trascendente está consignada en la disposición normativa expresa que preceptúa que "tendrán especialmente en cuenta las recomendaciones del sector empresarial" (Consejo de Ministros de ALADI, Resolución Nº 2, artículo 6º, inciso d).

Han sido precisamente las características premencionadas las que han hecho de los Acuerdos Comerciales los instrumentos más y mejor utilizados por los industriales de los países de la zona, para plasmar sus entendimientos sobre negociaciones de productos de su específica competencia; predisposición y actitud éstas que en el sector químico se inicia en el año 1967 en ocasión de la firma del Acuerdo Comercial Nº5 y perduran en nuestros días.

Empero, según se expresó anteriormente, las pautas oficiales para las negociaciones de los países del MERCOSUR con los demás integrantes de la ALADI, gravitan fuertemente en la suerte futura de estos mecanismos.

En efecto, a partir de ahora la magnitud de las preferencias entre países del MERCOSUR y otros países de la ALADI pactadas en estos Acuerdos deberán, en su renegociación anual, limitarse al nivel establecido (50%, salvo contadas excepciones) y su vigencia, como la de los propios Acuerdos Comerciales, no podrá exceder el 31 de diciembre de 1994, fecha en la que culmina el período de transición.

Quiere significar lo expuesto que los Gobiernos de los países participantes del MERCOSUR han decidido la caducidad de los Acuerdos Comerciales a partir del 1º de enero de 1995, resultando de ello que los sectores empresarios, de no estructurarse alguna fórmula sustitutiva que garantice su vigencia ulterior, perderán la modalidad instrumental que otorga seguridades relativas para que sus propuestas en esta materia sean atendidas por sus autoridades.

Los Acuerdos Comerciales pueden continuar brindando, por la ductilidad de sus cláusulas y de los compromisos que autorizan, buenas posibilidad de ampliar los flujos de comercio entre los países del MERCOSUR, actuando éste como bloque, y cada una de las demás partes contratantes de la ALADI, toda vez que en circunstancias o en ocasiones especiales, y sin menoscabo de las políticas generales del sistema, podrán dar cabida a negociaciones temporales, inspiradas o sugeridas por los empresarios, o por los propios Gobiernos, que acentúen -transitoriamente- las preferencias de otros Acuerdos de distinta naturaleza existentes entre ellos y que coadyuvarán al objetivo de ampliar las relaciones económicas entre los integrantes de la Asociación Latinoamericana de Integración.

RECOMIENDAN:

Mantener la vigencia de los Acuerdos Comerciales con posterioridad al período de transición del MERCOSUR, a los efectos de celebrar negociaciones con los restantes países miembros de la Asociación en el marco de los referidos Acuerdos.

Propuesta de las Delegaciones Empresariales
de Chile, México y Venezuela

Las Delegaciones Empresariales de Chile, México y Venezuela,

VISTO La vigencia de los Acuerdos Comerciales Nos, 5, 16, 20 y 21,

CONSIDERANDO:

1. QUE El Sector Químico y Petroquímico de la región ha promovido e impulsado el perfeccionamiento de los Acuerdos Comerciales Nos. 5, 16, 20 y 21.
2. QUE Los Acuerdos Comerciales constituyeron una modalidad de los Acuerdos de Alcance Parcial de ALADI y son mecanismos de promoción que otorgan facultades para incluir concesiones tarifarias.
3. QUE Su nota distintiva más trascendente de dichos Acuerdos está consignada en una disposición normativa expresa en la que se establece que "tendrán especialmente en cuenta las recomendaciones del sector empresarial" (Consejo de Ministros de ALADI, Resolución 2, artículo 6º, inciso d).

RECOMIENDAN

Mantener la vigencia de los Acuerdos Comerciales Nos. 5, 16, 20 y 21 con posterioridad al 31 de diciembre de 1994 a los efectos de celebrar negociaciones entre los países miembros de la Asociación en el marco de los referidos Acuerdos.

Propuesta de la Delegación Empresarial de México

La Delegación Empresarial de México considera que las nuevas políticas comerciales y económicas llevan a nuestros países a negociar su inserción en grandes bloques de libre comercio, lo que torna anacrónica la simple desgravación producto por producto, por no armonizar con la apertura de nuestros mercados a la competencia externa.

Asimismo entiende que los Acuerdos Comerciales vigentes, suscritos hace doce años, se vinculaban con la protección interna de los mercados imperante en esa época, pero que ya no responden a una realidad a la luz de las políticas actuales.

Como consecuencia de ello propone a las Delegaciones Empresariales de Argentina y Brasil que, conjuntamente con la de México, recomienden a sus respectivos Gobiernos la desgravación arancelaria de todos los productos que constituyen el sector industrial de los Acuerdos Comerciales Nos. 5, 16, 20 y 21 pudiéndose prever diferentes ritmos de acuerdo a las siguientes categorías:

- A - Desgravación inmediata;
- B - Desgravación a 2 años, y
- C - Desgravación a 4 ó 5 años.

Dicha recomendación comprendería también la incorporación de mecanismos para regular materias como origen, medidas no arancelarias aplicadas a los productos del sector, solución de controversias y en general todas aquellas materias que se vinculan con los flujos de comercio, necesarias para la apertura total del intercambio de productos de este sector.

Las Delegaciones Empresariales de Argentina, Brasil, Chile, Uruguay y Venezuela toman nota de la propuesta que antecede, comprometiendo un pronunciamiento con antelación suficiente a la celebración de las negociaciones oficiales que tendrán lugar en el próximo mes de noviembre.

ACUERDO COMERCIAL Nº 5

	Página
- Negociaciones entre Argentina, Brasil, Chile, México, Uruguay y Venezuela (Primera recomendación)	17
- Negociaciones entre Argentina y Venezuela (Solicitud de la Delegación Empresarial de Argentina)	18
- Negociaciones entre Brasil y Venezuela (Segunda recomendación)	19
(Solicitud de la Delegación empresarial de Brasil)	21

Primera recomendación

Las Delegaciones Empresariales de Argentina, Brasil, Chile, México, Uruguay y Venezuela

VISTO El Acuerdo Comercial Nº 5

RECOMIENDAN:

Primero.- Hacer uso de la opción de prórroga automática prevista por el artículo 23 del presente Acuerdo y extender su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994.

Segundo.- Las preferencias pactadas en los distintos esquemas del programa de liberación del presente Acuerdo regirán por el término previsto en el párrafo anterior.

Solicitud de la Delegación Empresarial de Argentina

La Delegación Empresarial de Argentina solicita a su similar de Venezuela llevar en consulta la siguiente lista de pedidos, con la finalidad de incorporarlos al programa de liberación del Acuerdo Comercial Nº 5:

NALADISA	PRODUCTO
2712.20.10	Parafina
2815.11.00	Hidróxido de sodio - Soda cáustica en perlas
2815.12.00	Hidróxido de sodio - Soda cáustica líquida.
2915.70.31/	Estearatos metálicos (Ca, Mg, Zn, Al, Pb)
2915.70.32/	
2915.70.33/	
2915.70.34/	
2915.70.39	
3503.00.10	Gelatinas
3507.90.29	Proteasas alcalinas y sus mezclas con otras enzimas para industria de detergentes (granulares y líquidas).
3812.30.20	Estabilizantes compuestos para materias plásticas (Estabilizantes p/PVC sólidos, líquidos y en pasta de: PB, BA, CD, ZN-CA)
3823.90.99	Lubricantes para materias plásticas
3904.10.00	Cloruro de polivinilo emulsión.

La Delegación Empresarial de Venezuela toma nota de la solicitud que antecede, comprometiendo una respuesta con antelación suficiente a la celebración de las negociaciones oficiales que tendrán lugar en el próximo mes de noviembre.

Segunda recomendación

Las Delegaciones Empresariales de Brasil y Venezuela.

VISTO El Acuerdo Comercial Nº 5.

RECOMIENDAN:

Incorporar al programa de liberación del Acuerdo Comercial Nº 5 las preferencias negociadas bilateralmente para la importación de los productos que se registran en esta recomendación, en los términos y condiciones que se consignan en Anexo.

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL VENEZUELA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	ARANCEL	PREF.	PORC.
/SA	NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:OTG.		
5502	CABLES DE FILAMENTOS ARTIFICIALES.		
5502.00.20	DE ACETATO DE CELULOSA		
	5502000100 15	100	
	LI		
5504	FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEI.		
	NAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.		
5504.90	LAS DEMAS.		
5504.90.10	DE ACETATO DE CELULOSA		
	55049000 15	100	
	LI		
			MECHAS PARA FILTROS DE CIGARRILLOS

Solicitud de la Delegación Empresarial de Brasil

La Delegación Empresarial de Brasil solicita a su similar de Venezuela llevar en consulta la lista de pedidos presentada en esta reunión (documento ALADI/SI.Q/XII/dt 1) con la finalidad de incorporarlos al programa de liberación del Acuerdo Comercial Nº 5, cuya nómina es la siguiente:

NALADI-SH	NBM-SH	PRODUTO
2811.11.00	2811.11.0100 2811.11.0200	<ul style="list-style-type: none"> ◦ ÁCIDO FLUORÍDRICO ANIDRO 100% ◦ ÁCIDO FLUORÍDRICO 71%
2819.10.00	2819.10.0000	ÁCIDO CRÓMICO
2826.12.00	2826.12.0000	FLUORETO DE ALUMÍNIO
2826.30.00	2826.30.0000	HEXAFLUORALUMINATO DE SÓDIO (CRIOLITA SINTÉTICA)
2833.23.00	2833.23.0000	SULFATO DE CROMO BÁSICO
3204.11.10	3204.11.0000	CORANTES DISPERSOS: <ul style="list-style-type: none"> ◦ C.I. DISPERSE YELLOW 13 ◦ C.I. DISPERSE YELLOW 23 ◦ C.I. DISPERSE ORANGE 3 ◦ C.I. DISPERSE ORANGE 13 ◦ C.I. DISPERSE ORANGE 29 ◦ C.I. DISPERSE RED 13 ◦ C.I. DISPERSE RED 50 ◦ C.I. DISPERSE BLUE 3 ◦ C.I. DISPERSE BLUE 79 ◦ C.I. DISPERSE BLACK 9
3204.12.10	3204.12.0100	CORANTES ÁCIDOS: <ul style="list-style-type: none"> ◦ C.I. ACID BROWN 121 ◦ C.I. ACID BLACK 1 ◦ C.I. ACID BLACK 234 ◦ C.I. ACID YELLOW 17 ◦ C.I. ACID YELLOW 36 ◦ C.I. ACID ORANGE 7 ◦ C.I. ACID RED 73 ◦ C.I. ACID RED 85 ◦ C.I. ACID RED 114 ◦ C.I. ACID RED 1 ◦ C.I. ACID VIOLET 12 ◦ C.I. ACID BLUE 113 ◦ C.I. ACID GREEN 20 ◦ C.I. ACID BROWN 119 ◦ C.I. ACID BROWN 122 ◦ C.I. ACID BROWN 14 ◦ C.I. ACID BROWN 15 ◦ C.I. ACID BROWN 395

3204.14.10	3204.14.0000	<p>CORANTES DIRETOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ C.I. DIRECT RED 31 ◦ C.I. DIRECT YELLOW 11 ◦ C.I. DIRECT RED 23 ◦ C.I. DIRECT BLUE 15 ◦ C.I. DIRECT BLUE 151 ◦ C.I. DIRECT GREEN 6 ◦ C.I. DIRECT BROWN 2 ◦ C.I. DIRECT BLACK 38 ◦ C.I. DIRECT YELLOW 83 ◦ C.I. DIRECT ORANGE 34 ◦ C.I. DIRECT RED 81 ◦ C.I. DIRECT BLUE 86 ◦ C.I. DIRECT BLUE 197 ◦ C.I. DIRECT BLUE 251 ◦ C.I. DIRECT RED 176 ◦ C.I. DIRECT BROWN 95 ◦ C.I. DIRECT BLACK 22
3206.10.10	3206.10.0102	PIGMENTO À BASE DE DIÓXIDO DE TITÂNIO, TIPO RUTILO
3212.90.10	3212.90.0000	PASTA DE ALUMÍNIO MOÍDO, CONTENDO 65% OU MAIS DE SÓLIDOS E NO MÁXIMO 35% DE SOLVENTE MINERAL E ÁCIDOS GRAXOS
3802.90.19	3802.90.0102	◦ ARGILAS E TERRAS DESCORANTES (BENTONITA E OUTRAS)
	3802.90.0104	◦ OUTRAS ARGILAS OU TERRAS ATIVADAS

La Delegación Empresarial de Venezuela toma nota de la solicitud que antecede, comprometiendo una respuesta con antelación suficiente a la celebración de las negociaciones oficiales que tendrán lugar en el próximo mes de noviembre.

ACUERDO COMERCIAL Nº 16

	Página
- Negociaciones entre Argentina, Brasil, Chile, México, Uruguay y Venezuela (Tercera recomendación)	25
- Negociaciones entre Argentina y Brasil (Cuarta recomendación)	26
- Negociaciones entre Argentina y México (Solicitud de la Delegación empresarial de Argentina)	31
- Negociaciones entre Argentina y Uruguay (Solicitud de la Delegación Empresarial de Argentina)	32
- Negociaciones entre Brasil y Chile (Quinta recomendación)	33
(Solicitud de la Delegación Empresarial de Chile)	40
- Negociaciones entre Brasil y México (Solicitud de la Delegación empresarial de Brasil)	41
- Negociaciones entre Brasil y Uruguay (Solicitud de la Delegación empresarial de Brasil)...	42
- Negociaciones entre Brasil y Venezuela (Solicitudes de ambas Delegaciones)	43

Tercera recomendación

Las Delegaciones Empresariales de Argentina, Brasil, Chile, México, Uruguay y Venezuela

VISTO El Acuerdo Comercial Nº 16

RECOMIENDAN:

Primero.- Hacer uso de la opción de prórroga automática prevista por el artículo 16 del presente Acuerdo y extender su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994.

Segundo.- Las preferencias pactadas en los distintos esquemas del programa de liberación del presente Acuerdo regirán por el término previsto en el párrafo anterior.

Cuarta recomendación

Las Delegaciones Empresariales de Argentina y Brasil,
VISTO: El Acuerdo Comercial Nº 16,

RECOMIENDAN:

Incorporar al programa de liberación del presente Acuerdo los productos que se registran en el Anexo de la presente recomendación, en las condiciones que se consignan en dicho Anexo.

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA BRASIL

NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	D E S C R I P C I O N REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:OTG.	PAIS: REGAL:OTG.	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	O B S E R V A C I O N
2903		DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS.			
2903.2		DERIVADOS CLORADOS NO SATURADOS DE LOS HIDROCARBUROS ACICLICOS:			
2903.21.00		CLORURO DE VINILO (CLOROETILENO)	AR	100	CLORURO DE VINILO MONOMERO (CVM)
290321000	7,50	LI			
290321000	0	LI	BR	100	CLORURO DE VINILO MONOMERO (CVM)
2903.30		DERIVADOS FLUORADOS, DERIVADOS BROMADOS Y DERIVADOS YODADOS, DE LOS HIDROCARBUROS ACICLICOS.			
2903.30.90		LOS DEMAS	AR	100	1,1,1,2 TETRAFLUORETANO
290330900	7,50	LI			
2918		ACIDOS CARBOXILICOS CON FUNCIONES OXIGENADAS SUPLENENTARIAS Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS: SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
2918.90		LOS DEMAS.			
2918.90.10		ACIDO 2,4, DICLOROFENOXIACETICO (2,4-D)	BR	100	ACIDO 2,4 DICLOROFENOXIACETICO (2,4D)
2918900101	30	LI			
2918.90.90		LOS DEMAS			
291890900	2,50	LI	AR	100	3,5 DI-TER-BUTIL PROPIONATO DE OCTADECIL (IRGANOX 1075)
291890900	2,50	LI		100	TETRAKIS (METHYLENE (3-5-DI-TER-BUTIL 4 HIDROXICINAMATO)) METANO (IRGANOX 1010)
2933		COMPUESTOS HETEROCICLICOS CON HETEROATOMO(S) DE NITROGENO EXCLUSIVAMENTE; ACIDOS NUCLEICOS Y SUS SALES.			
2933.3		COMPUESTOS QUE PRESENTEN UNA ESTRUCTURA CON UN CI...			

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PAIS:
ARANCEL REGIMEN GENERAL		PREF.	
AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:OTG.		PORC.	
2933.3	(CONT.)		
2933.39.00	CLO PIRIDINA (INCLUSO HIPOGENADO), SIN CONDENSAR:	100	AR
	LOS DEMAS		
293339190	2,50		LI
293339900	0		LI
3808	INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O EN ARTICULOS, TALES COMO CINTAS, MECHAS, BUJIAS AZUFRADAS Y PAPELES MATAMOSCAS.		
3808.10	INSECTICIDAS.		
3808.10.9	LOS DEMAS:		
3808.10.99	LOS DEMAS		
380810990	7,50		LI
3808.20	FUNGICIDAS.		
3808.20.9	LOS DEMAS:		
3808.20.99	LOS DEMAS		
380820990	7,50		LI
380820990	7,50		LI
3808.30	HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS.		

REGIMEN DEL ACUERDO

PREF. PORC.

--- O B S E R V A C I O N ---

ACIDO 2-(4,5-2-(4,5-DIHIIDRO-4-(1-METILETIL)-5-OXO-1H-IMIDAZOL-2-IL))5-METIL-3-PIRIDINCARBOXILICO

ACIDO 2-(4,5-2-(4,5-DIHIIDRO-4-(1-METILETIL)-5-OXO-1H-IMIDAZOL-2-IL))5-METIL-3-PIRIDINCARBOXILICO

INSECTICIDA A BASE DE DIMETIL-N,N (TIO-BIS(METILIMINO) CARBONILOXI) BIS (ETANIMIDATO)

FUNGICIDA A BASE DE 1-ISOPROPILCARBAMOIL-3-(3,5 DI-CLOROFENIL) HIDANTOINA

FUNGICIDA A BASE DE ALUMINIO TRIS (ETIL FOSFONATO)

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:OTG.	PAIS: R.LEGAL:OTG.	PREF. PORC.
3808.30.2	HERBICIDAS, PRESENTADOS EN OTRA FORMA:		
3808.30.21	A BASE DE ESTERES Y AMINAS DE LOS ACIDOS CLOROFENOXIACETICOS	BR	100
3808300199	20 LI		
3808.30.29	LOS DEMAS	AR	100
380830179	7,50 LI		
3808300199	20 LI		
3808.30.40	REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, PRESENTADOS EN OTRA FORMA	AR	100
380830990	7,50 LI		

REGIMEN DEL ACUERDO
PREF. PORC.
--- O B S E R V A C I O N ---

SAL AMINA DEL ACIDO 2,4 DICLOROFENOXIA-
CETICO

HERBICIDA A BASE DEL ACIDO 2-(4,5-2-(4,5
-DIHIDRO-4-(1-METILETIL)-5-OXO-1H-IMIDA-
ZOL-2-IL))5-METIL-3-PIRIDINCARBOXILICO

HERBICIDA A BASE DEL ACIDO 2-(4,5-2-(4,5
-DIHIDRO-4-(1-METILETIL)-5-OXO-1H-IMIDA-
ZOL-2-IL))5-METIL-3-PIRIDINCARBOXILICO

REGULADOR DE CRECIMIENTO A BASE DE ACIOO
2-CLOROETILFOSFONICO

Intercambio de listas de productos
para ser negociados en el presente año

AMBAS DELEGACIONES LLEVAN en consulta las listas de productos que se transcriben a continuación, con el fin de formular en tiempo nuevas recomendaciones para su incorporación en el programa de liberación del Acuerdo Comercial Nº 16.

1. Productos solicitados por Argentina:

NALADISA	PRODUCTO
3402.11.00	Diocetil sulfosuccinato de sodio
3808.10.00	Lambdacihalotrina-Karate líquido
2930.20.90	EPTC (Eptam) líquido
3808.30.11	EPTC + antidoto (Erradicane líquido)
3808.30.11	Atrazina+Butilato Sutazine (líquido)
3808.30.11	Fomesafen (FLEX) líquido
3808.30.11	Molinate (Ordram) líquido
3908.90.00	Poliamida en solución acuosa (8% a 15%) agente de resistencia en húmedo SOS para papeles
3908.90.00	Poliamida en solución acuosa al 48%-53% - Resina para resistencia en húmedo de papeles/cartones y otros usos (textiles)
3904.10.00	Policloruro de vinilo (PVC) suspensión
3904.10.00	PVC (policloruro de vinilo) en emulsión

2. Productos solicitados por Brasil:

2907.19.00	BHT - Butil hidroxil tolueno
3214.10.00	Mastique elástico a base de poliuretano
3506.99.00	Cola de acetato de polivinilo (PVA), en solución, para venta en barricas de 25 kg e 50 kg.
3808.20.99	Fungicida a base de dimetilditiocarbamato de cinc
3808.30.29	Herbicida a base de atrazina y de 2-cloro-4,6-bis-(etilamino)-S-triazina
3808.30.29	Herbicida a base de N-(3,4-diclorofenil)propionamida
3808.30.29	Herbicida a base de 3-(3,4-diclorofenil)-1,1-dimetilurea
3909.10.00	Resina urea-formaldehído líquida, para venta a granel
	Resina urea-formaldehído líquida para plastificación de pisos de madera, venta en latas de 5 kg y 10 kg.
3909.40.00	Resina fenol-formaldehído en solución
4005.20.00	Caucho termoplástico (TR)

Solicitud de la Delegación Empresarial de Argentina

La Delegación Empresarial de Argentina solicita a su similar de México considerar el siguiente esquema de negociación con la finalidad de incorporarlo al programa de liberación del Acuerdo Comercial N°16:

NALADISA	PRODUCTO
3402.11.00	Diocetil sulfosuccinato de sodio P.P.: 80%
3906.90.00	Sal sódica marcadamente aniónica del ácido poliacrílico, de peso molecular medio, soluble en agua. Aditivo de lodos de perforación petrolera P.P.: 80%
3808.10.10	Lambdacihalotrina - Karate líquido P.P.: 100% con reciprocidad
3909.20.99	Resina melamina-formaldehido metilada en solución hidroalcohólica al 80% P.P.: 80%
3909.20.99	Hexametoximetilmelamina P.P.: 80%
3911.90.00	Floculantes catiónicos sintéticos de alto peso molecular a base de poliaminas (poliaminas catiónicas). P.P.: 80%
3906.90.00	Poliacrilato de sodio en solución acuosa (35 a 55%) antiprecipitante en sistemas de calefacción y enfriamiento. P.P.: 80%

La Delegación Empresarial de México toma nota de la solicitud que antecede, y la lleva en consulta en virtud de no estar en condiciones de pronunciarse en la presente reunión, comprometiendo una respuesta con antelación suficiente a la celebración de las negociaciones oficiales que tendrán lugar en el próximo mes de noviembre.

Solicitud de la Delegación Empresarial de Argentina

La Delegación Empresarial de Argentina solicita a su similar de Uruguay considerar la negociación del producto "parafina" (NALADISA 2712.20.10 Y 2712.20.20) con la finalidad de incorporarlo al programa de liberación del Acuerdo Comercial Nº 16.

La Delegación Empresarial de Uruguay toma nota de la solicitud que antecede, y la lleva en consulta en virtud de no estar en condiciones de pronunciarse en la presente reunión, comprometiendo una respuesta con antelación suficiente a la celebración de las negociaciones oficiales que tendrán lugar en el próximo mes de noviembre.

Quinta recomendación

Las Delegaciones Empresariales de Brasil y Chile,

VISTO La recomendación formulada en mayo del año pasado en relación al Acuerdo Comercial N^o 16 (documento ALADI/SI.Q/XI/Informe, Tercera Recomendación),

CONSIDERANDO Conveniente reiterar la aspiración de sus Delegaciones de negociar en el presente Acuerdo un esquema bilateral entre ambos países.

RECOMIENDAN:

Que en la oportunidad de la próxima revisión de este Acuerdo los Gobiernos de sus respectivos países procedan a la homologación de la referida recomendación cuyo contenido se transcribe a continuación:

Incorporar al programa de liberación del Acuerdo Comercial N^o 16 las preferencias negociadas bilateralmente para la importación de los productos que se registran en esta Recomendación, en los términos y condiciones que se consignan en anexo.

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL CHILE

NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	D E S C R I P C I O N AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:DTG.	PAIS: OTG.	REGIMEN DEL ACUERDO	
				PREF. PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
2903		DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS.			
2903.2		DERIVADOS CLORADOS NO SATURADOS DE LOS HIDROCARBUROS ACICLICOS:			
2903.23.00		TETRACLOROETILENO (PERCLOROETILENO)	CH	50	
290323	11	LI			
2905		ALCOHOLES ACICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
2905.3		DIOLIS:			
2905.32.00		PROPILENGLICOL (PROPAN-1,2-DIOL)	CH	50	CUPO : 700 TONELADAS
290532	11	LI			
2914		CETONAS Y QUIMONAS, INCLUIDO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
2914.1		CETONAS ACICLICAS SIN OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS:			
2914.13.00		4-METILPENTAN-2-ONA (METILISOBUTILCETONA)	CH	50	CUPO : 400 TONELADAS
291413	11	LI			
2916		ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS NO SATURADOS Y ACIDOS MONOCARBOXILICOS CICLICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
2916.3		ACIDOS MONOCARBOXILICOS AROMATICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS:			
2916.39		LOS DEMAS.			
2916.39.90		LOS DEMAS	CH	75	PERPIVALATO DE TERCIARIO BUTILO
291639	11	LI			
2917		ACIDOS POLICARBOXILICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
2917.1		ACIDOS POLICARBOXILICOS ACICLICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS:			
2917.12		ACIDO ADIPICO, SUS SALES Y SUS ESTERES.			
2917.12.10		ACIDO ADIPICO	CH	50	
291712	11	LI			

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	PAIS
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:DTG.	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	PAIS
2930	TIOCOMPUUESTOS ORGANICOS.			
2930.10.00	DIITIOCARBONATOS (XANTATOS Y XANTOGENATOS)		100	BR
	2930109900 20	XANTATO ISORUTILICO DE SODIO	100	LI
	2930109900 20	DIALQUILXANTOFORMIATO	100	LI
2931	LOS DEMAS COMPUUESTOS ORGANO-INORGANICOS.			
2931.00.90	LOS DEMAS	TRICLORFON (DIMETIL-2,2,2, TRICLORO-1-HIDROXIETIL FOSFONATO)	70	CH
	29310090 11			LI
2934	LOS DEMAS COMPUUESTOS HETEROCICLICOS.			
2934.20	COMPUUESTOS QUE PRESENTEN UNA ESTRUCTURA CON CICLOS: DE BENZOTIAZOL (INCLUSO HIDROGENADOS), SIN OTRAS CONDENSACIONES.			
2934.20.90	LOS DEMAS	BENZOTIAZOL-2-MORFOLIL SULFENAMIDA	50	CH
	293420 11			LI
	293420 11	BENZOTIAZIL-2-T-BUTIL-SULFENAMIDA	100	LI
	293420 11	BENZOTIAZIL-2-CICLOHEXIL-SUFENAMIDA	100	LI
3812	ACELERADORES DE VULCANIZACION PREPARADOS; PLASTI- FICANTES COMPUUESTOS PARA CAUCHO O PARA MATERIAS PLASTICAS, NO EXPRESADOS NI COMPREDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES ANTIOXIDANTES Y DEMAS ESTABI- LIZANTES COMPUUESTOS PARA CAUCHO O PARA MATERIAS PLASTICAS.			
3812.30	PREPARACIONES ANTIOXIDANTES Y DEMAS ESTABILIZANTES: COMPUUESTOS PARA CAUCHO O PARA MATERIAS PLASTICAS.			
3812.30.1	PARA CAUCHO:			
3812.30.19	LOS DEMAS			CH
				50

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL CHILE

		REGIMEN DEL ACUERDO	
		PREF.	PORC.
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PAIS:
/SA	NACIONAL AD-VAL.	ESPECIFICO MON. UNIO. R.LEGAL	OTG.:
3812.30.19	(CONT.)	CH	
3812.30.19		LI	2,2,4-TRIMETIL-1,2-DIHIROQUINOLINA POLIMERIZADA
3817	MEZCLAS DE ALQUILBENCENOS Y MEZCLAS DE ALQUILNAF-		
3817.10	TALENOS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 2707 O 2902.		
3817.10.10	MEZCLAS DE ALQUILBENCENOS.	CH	
3817.10.10	DODECILBENCENOS	80	CHILE OFRECE 1.500 TONELADAS ADICIONALES SUJETO A UNA OFERTA SATISFACTORIA SOBRE LOS PRODUCTOS QUE BRASIL LLEVA EN CONSULTA
38171010	11	LI	
3823	PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O PARA NUL-		
	CLEOS DE FUNDICION; PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARA-		
	CIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS:		
	CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATU-		
	RALES), NO EXPRESADOS NI COMPENDIDOS EN OTRA PAR-		
	TE; PRODUCTOS RESIDUALES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O:		
	DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS, NO EXPRESADOS NI COM-		
	PRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
3823.90	LOS DEMAS.		
3823.90.9	LOS DEMAS:		
3823.90.99	LOS DEMAS	CH	
38239090	11	LI	PREPARACION A BASE DE PENTACLOROTIOFENOL CON ADITIVOS
38239090	11	LI	DIISOCIANATO-4-4-DIFENILMETANO, POLIMERI-
3907	POLIACETALES, LOS DEMAS POLIETERES Y RESINAS EPO-		
	XI, EN FORMAS PRIMARIAS; POLICARBONATOS, RESINAS		
	ALCIDICAS, POLIETERES ALILICOS Y DEMAS POLIESTE-		
	RES, EN FORMAS PRIMARIAS.		
3907.20.00	LOS DEMAS POLIETERES	CH	
3907.20.00		80	POLIETERES POLIOLES CUPO: 1.000 TONELADAS

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	ARANCEL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:OTG.	PREF. PORC.
3907.20.00 (CONT.)	CH	--- O B S E R V A C I O N ---
39072090	LI	
3907.50.00 RESINAS ALCIDICAS	BR	100
3907500100	LI	A BASE DE ACEITE DE PESCADO
3907509900	LI	CUPO: 1.200 TONELADAS

Intercambio de listas de productos para ser negociados
en el transcurso del presente año

Ambas Delegaciones llevan en consulta las listas de productos que se señalan a continuación, con el fin de formular en tiempo nuevas recomendaciones para su incorporación en el programa de liberación del Acuerdo Comercial N° 16.

1. Los productos solicitados por Brasil a Chile se registran en el documento ALADI/SI.Q/XII/dt 1.1, cuya lista se reproduce a continuación:

NALADI-SH	NBM-SH	PRODUTO
2903.30.90	2903.30.0199	1,1,1,2-TETRAFLUORETANO
2905.19.90	2905.19.9900	ISODECANOL
2907.23.00	2907.23.0000	BISFENOL A
2909.60.19	2909.60.0600	PERACETATO DE BUTILA TERCIÁRIO
2909.60.19	2909.60.9900	PERPIVALATO DE BUTILA TERCIÁRIO
2909.60.19	2909.60.9900	PEROCTOATO DE BUTILA TERCIÁRIO
2914.11.00	2914.11.0000	ACETONA
2914.13.00	2914.13.0000	METILISOBUTILCETONA
2915.39.40	2915.39.0703	TRIACETINA
2917.12.10	2917.12.0100	ÁCIDO ADÍPICO
2924.29.40	2924.29.0100	P-ACETAMINOFENOL (ACETAMINOFEN)
2933.39.00	2933.39.9900	IMAZETHAPYR
2933.40.90	2933.40.9900	IMAZAQUIN
2934.20.10	2934.20.0100	MERCAPTOBENZOTIAZOL SÓDICO 50%
2934.20.20	2934.20.0100	DISSULFETO DE DIBENZOTIAZIL
2934.20.90	2934.20.0100	BENZOTIAZIL-2-MORFOLIL SULFENAMIDA
2934.90.00	2934.90.0302	CLORIDRATO DE L-2,3,5,6-TETRA-HIDRO-6-FENILIMIDAZO (2,1-B) TIAZOL (CLORIDRATO DE LEVAMISOL)
3102.10.00	3102.10.0200	URÉIA - CONCENTRAÇÃO MÍNIMA 46% DE NITROGÊNIO
3214.10.00	3214.10.0100	MÁSTIQUE ELÁSTICO À BASE DE POLIURETANO
3808.10.99	3808.10.0199	INSETICIDA À BASE DE CARBARYL
3808.10.99	3808.10.0199	INSETICIDA À BASE DE O,O-DIMETIL S-2-(1-METILCARBAMOILETILTI) ETIL FOSFOROTIOATO
3808.20.99	3808.20.9900	FUNGICIDA À BASE DE 1-ISOPROPILCARBAMOIL-3-(3,5 DICLOROFENIL) HIDANTOINA
3808.20.99	3808.20.9900	FUNGICIDA À BASE DE ALUMÍNIO TRIS (ETIL FOSFONATO)
3808.30.29	3808.30.0199	HERBICIDA À BASE DE IMAZAQUIN TÉCNICO
3808.30.40	3808.30.0200	REGULADOR DE CRESCIMENTO À BASE DE ÁCIDO 2-CLOROETILFOSFÔNICO
3812.30.11	3812.30.0200	PREPARAÇÃO ANTIOXIDANTE À BASE DE 2,2,4-TRIMETIL-1,2-DIHIIDROQUINOLINA POLIMERIZADA
3815.90.00	3815.90.0100	CATALISADOR PARA CRAQUEAMENTO DE PETRÓLEO

NALADI-SH	NBM-SH	PRODUTO
3823.90.99	3823.90.9999	PREPARAÇÃO À BASE DE PENTACLOROTIOFENOL, COM ADITIVOS
3823.90.99	3823.90.9999	DIISOCIANATO-4,4'-DIFENILMETANO, POLIMÉRICO
3823.90.99	3823.90.9999	PREPARAÇÃO À BASE DE TRIISOCIANATO DE TRIHEXAMETILENO, EM SOLVENTE ORGÂNICO
3823.90.99	3823.90.9999	POLIÉTER-POLIOL, FORMULADO
3901.20.00	3901.20.0100	POLIETILENO DE ALTA DENSIDADE IGUAL OU SUPERIOR A 0,94
3907.99.00	3907.99.9900	POLIÉSTER-POLIOL, LÍQUIDO
3020.01.00	3020.01.0100	PELÍCULA DE POLIVINIL BUTIRAL (PVB), PARA VIDROS DE SEGURANÇA
4002.20.99	4002.20.9900	BORRACHA POLIBUTADIENO (BR)
4005.20.00	4005.20.9900	BORRACHA TERMOPLÁSTICA (TR)

2. Productos solicitados por Chile:

NALADISA	PRODUCTOS
2905.11.00	Alcohol metílico metanol Cupo: 10.000 toneladas
2905.42.00	Pentaeritritol Cupo: 500 toneladas adicionales al cupo vigente en el AAP.R3. (En correspondencia con la solicitud de Brasil para el producto "Metionina", NALADISA 2930.40.00)
3909.10.00/ 3909.20.00/ 3909.30.00	Aminoplastos (urea formaldehido y otros)

Solicitud de la Delegación Empresarial de Chile

Considerando las dificultades que ocasionará al comercio bilateral entre ambos países el cierre por un largo período de la ruta internacional por el Paso Libertador, la Delegación Empresarial de Chile solicita a su similar de Brasil que realice las gestiones necesarias ante las autoridades competentes de su país a los efectos de obtener la suspensión del cobro del Adicional al Flete de la Marina Mercante por el período que dure la emergencia, para los productos chilenos, independientemente de su condición de negociados, que se transportan por vía marítima entre Chile y Brasil.

En igual sentido y con el fin de aumentar en corto plazo la capacidad del transporte marítimo entre ambos países, la Delegación Empresarial de Chile solicita a la Delegación Empresarial de Brasil que realice las gestiones necesarias ante la autoridad competente para suspender la reserva de carga vigente a la fecha por el período que dure la emergencia, sólo para naves de bandera chilena o brasileña.

Solicitud de la Delegación Empresarial de Brasil

La Delegación Empresarial de Brasil solicita a su similar de México considerar el siguiente esquema de negociación con la finalidad de incorporarlo al programa de liberación del Acuerdo Comercial Nº 16:

a) Inclusión de nuevos productos

2903.30.90	1,1,1,2-Tetrafluoretano
2905.16.30	2-Etil hexanol (octanol)
2906.12.00	Ciclohexanol
2907.11.00	Fenol
2907.23.00	Bisfenol A
2914.11.00	Acetona
2914.13.00	Metilisobutilcetona
2915.31.00	Acetato de etilo
2917.12.10	Acido adípico
3808.30.29	Herbicida a base de imazaquin
3812.30.11	Preparación antioxidante a base de 2,2,4-trimetil-1,2-dihidroquinolina polimerizada
3823.90.99	Trimerizado de hexametileno diisocianato
4002.20.99	Caucho polibutadieno (BR)
4005.20.00	Caucho termoplástico (TR)

b) Modificaciones

Sustituir la descripción del producto negociado por México en el ítem NALADISA 3823.90.99 con la denominación "Preparación a base de triisocianato de trihexametileno, en solución de acetato de metoxipropilo y xileno", por la siguiente: "N,N',N''-Tri (isociano-hexametileno carbamil-urea, con una concentración superior a 50%, en solución".

La Delegación Empresarial de México toma nota de la solicitud que antecede, y la lleva en consulta en virtud de no estar en condiciones de pronunciarse en la presente reunión, comprometiendo una respuesta con antelación suficiente a la celebración de las negociaciones oficiales que tendrán lugar en el próximo mes de noviembre.

Solicitud de la Delegación Empresarial de Brasil

La Delegación Empresarial de Brasil solicita a su similar de Uruguay llevar en consulta la lista de pedidos presentada en esta reunión (documento ALADI/SI.Q/XII/dt 1.1) con la finalidad de incorporarlos al programa de liberación del Acuerdo Comercial No 16, cuya nómina es la siguiente:

NALADI-SH	NBM-SH	PRODUTO
3214.10.00	3214.10.0100	MASTIQUE ELÁSTICO À BASE DE POLIURETANO
3506.99.00	3506.99.9900	COLA DE ACETATO DE POLIVINILA (PVA), EM SOLUÇÃO, PARA VENDA EM BARRICAS DE 25 KG E 50 KG
3811.21.00	3811.21.0101	ADITIVO AUMENTADOR DO ÍNDICE DE VISCOSIDADE PARA ÓLEOS LUBRIFICANTES AUTOMOTIVOS
3811.21.00	3811.21.0499	ADITIVOS PARA ÓLEOS LUBRIFICANTES PARA MOTORES CICLO OTTO
3811.21.00	3811.21.0401	ADITIVO PARA ÓLEOS LUBRIFICANTES DIESEL
3811.21.00	3811.21.9900	ADITIVO PARA ÓLEO LUBRIFICANTE DE TRANSMISSÕES AUTOMOTIVAS
3811.21.00	3811.21.9900	ADITIVO PARA FABRICAÇÃO DE ÓLEOS LUBRIFICANTES PARA TRANSMISSÕES AUTOMÁTICAS AUTOMOTIVAS
3811.90.00	3811.90.0000	ADITIVO DETERGENTE PARA GASOLINA
3909.10.00	3909.10.0199	◦ RESINA URÉIA-FORMALDEÍDO LÍQUIDA, PARA VENDA A GRANEL ◦ RESINA FORMALDEÍDO LÍQUIDA PARA PLASTIFICAÇÃO DE ASSOALHOS DE MADEIRA, PARA VENDA EM EMBALAGENS DE 5KG E 10 KG
3909.40.00	3909.40.0100	RESINA FENOL-FORMALDEÍDO EM SOLUÇÃO

La Delegación Empresarial de Uruguay toma nota de la solicitud que antecede, comprometiendo una respuesta con antelación suficiente a la celebración de las negociaciones oficiales que tendrán lugar en el próximo mes de noviembre.

Solicitud de las Delegaciones Empresariales
de Brasil y Venezuela

La Delegación Empresarial de Brasil lleva en consulta la solicitud de Venezuela de incrementar el cupo de 400 ton. otorgado por su país en el Acuerdo Comercial Nº 16 para la importación de "poliéteres polioles", ítem 3907.20.00 de la NALADISA.

La Delegación Empresarial de Venezuela lleva en consulta la lista de pedidos presentada por Brasil en esta reunión (documento ALADI/SI.Q/XII/dt 1.1) cuya nómina es la siguiente:

NALADI-SH	NBM-SH	PRODUTO
2903.30.90	2903.30.0199	1,1,1,2-TETRAFLUORETANO
2905.12.20	2905.12.0200	ISOPROPANOL
2905.16.30	2905.16.0100	2-ETIL HEXANOL (OCTANOL)
2905.19.90	2905.19.9900	ISODECANOL
2907.11.00	2907.11.0000	FENOL
2914.11.00	2914.11.0000	ACETONA
2915.31.00	2915.31.0000	ACEYATO DE ETILA
2915.39.40	2915.39.0703	TRIACTINA
2917.12.10	2917.12.0100	ÁCIDO ADÍPICO
2921.42.10	2921.42.0201	3,4-DICLOROANILINA
2924.29.40	2924.29.0100	P-ACETAMINOFENOL (ACETAMINOFEN)
2929.10.00	2929.10.0300	ISOCIANATO DE 3,4-DICLOROFENILA
2931.00.90	2931.00.0401	TRICORFON
3102.10.00	3102.10.0200	URÉIA - CONCENTRAÇÃO MÍNIMA 46% DE NITROGÊNIO
3808.30.29	3808.30.0199	HERBICIDA À BASE DE IMAZAQUIN
3811.21.00	3811.21.0101	ADITIVO AUMENTADOR DO ÍNDICE DE VISCOSIDADE PARA ÓLEOS LUBRIFICANTES
3811.21.00	3811.21.0499	ADITIVOS PARA ÓLEOS LUBRIFICANTES PARA MOTORES CICLO OTTO
3811.21.00	3811.21.0401	ADITIVO PARA ÓLEOS LUBRIFICANTES DIESEL
3811.21.00	3811.21.9900	ADITIVO PARA ÓLEO LUBRIFICANTE DE TRANSMISSÕES AUTOMOTIVAS
3811.21.00	3811.21.9900	ADITIVO PARA FABRICAÇÃO DE ÓLEOS LUBRIFICANTES PARA TRANSMISSÕES AUTOMÁTICAS AUTOMOTIVAS
3811.90.00	3811.90.0000	ADITIVO DETERGENTE PARA GASOLINA
3812.30.11	3812.30.0200	PREPARAÇÃO ANTIOXIDANTE À BASE DE 2,2,4-TRIMETIL-1,2-DIHIROQUINOLINA POLIMERIZADA
3815.90.00	3815.90.0100	CATALISADOR PARA CRAQUEAMENTO DO PETRÓLEO
3823.90.99	3823.90.9999	DIISOCIANATO-4,4-DIFENILMETANO, POLIMÉRICO
3823.90.99	3823.90.9999	TRIMERIZADO DE HEXAMETILENO DIISOCIANATO
3904.10.20	3904.10.0100	POLICLOROETO DE VINILA (PVC), OBTIDO PELO PROCESSO DE SUSPENSÃO

NALADI-SH	NBM-SH	PRODUTO
3920.62.00	3920.62.9900	PELÍCULAS PLANAS E CONTÍNUAS DE TEREFALATO DE POLIETILENO GLICOL
3920.91.00	3920.91.0100	PELÍCULA DE POLIVINIL BUTIRAL (PVB), PARA VIDROS DE SEGURANÇA
4002.20.99	4002.20.9900	BORRACHA POLIBUTADIENO (BR)
4002.51.00	4002.51.0000	LÁTEX DE POLIACRILONITRILA-BUTADIENO
4005.20.00	4005.20.9900	BORRACHA TERMOPLÁSTICA (TR)

ACUERDO COMERCIAL NO 20

	Página
<u>Negociaciones entre Brasil y México</u>	
- Sexta recomendación	47
- Solicitud de la Delegación Empresarial de Brasil	48

Sexta recomendación

Las Delegaciones Empresariales de Brasil y México

VISTO El Acuerdo Comercial Nº 20

RECOMIENDAN:

Primero.- Hacer uso de la opción de prórroga automática prevista por el artículo 16 del presente Acuerdo y extender su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994.

Segundo.- Las preferencias pactadas en el programa de liberación del presente Acuerdo regirán por el término previsto en el párrafo anterior.

Solicitud de la Delegación Empresarial de Brasil

La Delegación Empresarial de Brasil solicita a su similar de México considerar el siguiente esquema de negociación, con la finalidad de incorporarlo al programa de liberación del Acuerdo Comercial Nº 20:

a) Inclusión de nuevos productos:

3204.16.90	Colorantes C.I. amarillo reactivo 15 y C.I.-naranja reactivo 26.
3204.19.90	Colorante índigo
3204.19.90	Colorante C.I. negro al azufre leuco 2 (53.-195)
3204.19.90	Colorantes C.I. amarillo solvente 56, C.I. amarillo solvente 14 y C.I. rojo solvente 24.

b) Preferencia otorgada por Brasil no renovada:

3204.20.00	Blanqueador óptico 351.
------------	-------------------------

La Delegación Empresarial de México toma nota de la solicitud que antecede y la lleva en consulta en virtud de no estar en condiciones de pronunciarse en la presente reunión, comprometiendo una respuesta con antelación suficiente a la celebración de las negociaciones oficiales que tendrán lugar en el próximo mes de noviembre.

ACUERDO COMERCIAL Nº 21

	Página
- Negociaciones entre Argentina, Brasil, Chile, México y Uruguay (Séptima recomendación)	51
- Negociaciones entre Argentina y Brasil (Octava recomendación)	52
(Solicitud de la Delegación Empresarial de Brasil)	54
- Negociaciones entre Argentina y México (Solicitud de la Delegación empresarial de Argentina).	55
- Negociaciones entre Brasil y Chile (Novena recomendación)	56
(Solicitud de la Delegación empresarial de Chile)	63
- Negociaciones entre Brasil y México (Solicitud de la Delegación Empresarial de Brasil)	64
- Negociaciones entre Brasil y Uruguay (Solicitud de la Delegación Empresarial de Brasil) ...	65

Séptima recomendación

Las Delegaciones Empresariales de Argentina, Brasil, Chile, México y Uruguay

VISTO El Acuerdo Comercial Nº 21

RECOMIENDAN:

Primero.- Hacer uso de la opción de prórroga automática prevista por el artículo 17 del presente Acuerdo y extender su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994.

Segundo.- Las preferencias pactadas en los distintos esquemas del programa de liberación del presente Acuerdo regirán por el término previsto en el párrafo anterior.

Octava recomendación

Las Delegaciones Empresariales de Argentina y Brasil.

VISTO El Acuerdo Comercial Nº 21

RECOMIENDAN:

Incorporar al programa de liberación del presente Acuerdo los productos que se registran en el Anexo de la presente recomendación, en las condiciones que se consignan en dicho Anexo.

Solicitud de la Delegación Empresarial de Brasil

La Delegación Empresarial de Brasil solicita a su similar de Argentina llevar en consulta la lista de pedidos presentada en esta reunión (documento ALADI/SI.Q/XII/dt 1.3), con la finalidad de incorporarlos al programa de liberación del Acuerdo Comercial Nº 21, cuya nómina es la siguiente:

NALADI-SH	NBM-SH	PRODUTO
2811.22.90	2811.22.0100	BIÓXIDO DE SILICIO, OBTIDO POR PRECIPITAÇÃO QUÍMICA
2826.12.00	2826.12.0000	FLUORETO DE ALUMÍNIO
2826.30.00	2826.30.0000	HEXAFLUORALUMINATO DE SÓDIO (CRIOLITA SINTÉTICA)
2835.31.00	2835.31.0100 2835.31.9900	TRIPOLIFOSFATO DE SÓDIO
3802.90.19	3802.90.0102 3802.90.0104	◦ ARGILAS E TERRAS DESCORANTES (BENTONITA E OUTRAS) ◦ OUTRAS ARGILAS OU TERRAS ATIVADAS

La Delegación Empresarial de Argentina toma nota de la solicitud que antecede, comprometiendo una respuesta con antelación suficiente a la celebración de las negociaciones oficiales que tendrán lugar en el próximo mes de noviembre.

Solicitud de la Delegación Empresarial de Argentina

La Delegación Empresarial de Argentina solicita a su similar de México considerar la negociación del producto "Gelatina Comestible" (NALADISA 3503.00.10) con la finalidad de incorporarlo al programa de liberación del Acuerdo Comercial N° 21 con una preferencia del 80 por ciento.

La Delegación Empresarial de México toma nota de la solicitud que antecede, y la lleva en consulta en virtud de no estar en condiciones de pronunciarse en la presente reunión, comprometiéndose una respuesta con antelación suficiente a la celebración de las negociaciones oficiales que tendrán lugar en el próximo mes de noviembre.

Novena recomendación

Las Delegaciones Empresariales de Brasil y Chile,

VISTO La recomendación formulada en mayo del año pasado en relación al Acuerdo Comercial N^o 21 (documento ALADI/SI.Q/XI/Informe, Cuarta Recomendación),

CONSIDERANDO Conveniente reiterar la aspiración de sus Delegaciones de negociar en el presente Acuerdo un esquema bilateral entre ambos países.

RECOMIENDAN:

Que en la oportunidad de la próxima revisión de este Acuerdo los Gobiernos de sus respectivos países procedan a la homologación de la referida recomendación cuyo contenido se transcribe a continuación:

Incorporar al programa de liberación del Acuerdo Comercial N^o 21 las preferencias negociadas bilateralmente para la importación de los productos que se registran en esta Recomendación, en los términos y condiciones que se consignan en anexo.

ANEXO

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL CHILE

REGIMEN DEL ACUERDO		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PAIS:
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL: OTG.	OTG.
1302	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR-AGAR Y DEMAS MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, INCLUSO MODIFICADOS.	100	BR
1302.3	MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, INCLUSO MODIFICADOS.	100	BR
1302.39.00	LOS DEMAS	100	BR
1302390200	10	LI	LI
2815	HIDROXIDO DE SODIO (SODA O SOSA CAUSTICA); HIDROXIDO DE POTASIO (POTASA CAUSTICA); PEROXIDOS DE SODIO O DE POTASIO.	50	CH
2815.20.00	HIDROXIDO DE POTASIO (POTASA CAUSTICA)	50	CH
281520	11	LI	LI
2833	SULFATOS; ALUMBRES; PEROXOSULFATOS (PERSULFATOS).	90	BR
2833.2	LOS DEMAS SULFATOS:	90	BR
2833.22.00	DE ALUMINIO	90	BR
2833220100	10	LI	LI
2833220200	10	LI	LI
2833.23.00	DE CROMO	100	BR
2833230000	15	LI	LI
2840	BORATOS; PEROXOBORATOS (PERBORATOS).	100	BR
2840.1	TETRABORATO DE DISODIO (BORAX REFINADO):	100	BR
2840.11.00	ANHIDRO	100	BR
2840110000	10	LI	LI
2840.19.00	LOS DEMAS	100	BR
2840190000	10	LI	LI
2908	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS, DE LOS FENOLES O DE LOS FENOLES-ALCOHOL.		
2908.10	DERIVADOS SOLAMENTE HALOGENADOS Y SUS SALES.		
2908.10.90	LOS DEMAS		

CUPO : 400 TONELADAS

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		REGIMEN DEL ACUERDO	
ARANCEL NACIONAL		PREF. PORC.		PREF. PORC.	
AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:OTG.		PAIS:		PAIS:	
		BR		CH	
2908.10.90	(CONT.)				
2908.10.90	15	LI	100		TRIBROMOFENATO DE SODIO
2915					
2915.90					
2915.90.90				75	ACIDO 2-ETIL HEXANOICO
2915.90.90	11	LI			
2930					
2930.90					
2930.90.9					
2930.90.99					
2930.90.99	20	LI	100		DI-ETIL-OI-TIOFOSFATO DE SODIO
2930.90.99	20	LI	100		ETIL-SECBUTIL-DI-TIOFOSFATO DE SODIO
2930.90.99	20	LI	100		DI-ISO-BUTIL-OI-TIOFOSFATO DE SODIO
2930.90.99	20	LI	100		DI-SEC-BUTIL-OI-TIOFOSFATO DE SODIO
3204					
3204.1					
3204.1					

MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS; PRODUCTOS ORGANICOS SINTETICOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL AVIVADO FLUORESCENTE O COMO LU-MINOFORS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA.

MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS Y PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : BRASIL CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	PAIS
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL		
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:OTG.		
3910.00.00	SILICONAS EN FORMAS PRIMARIAS		100	CH
	391000	11		LI
3913	POLIMEROS NATURALES (POR EJEMPLO: ACIDO ALGINICO) Y POLIMEROS NATURALES MODIFICADOS (POR EJEMPLO: PROTEINAS ENDURECIDAS, DERIVADOS QUIMICOS DEL CAU- CHO NATURAL), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS.			
3913.10.00	ACIDO ALGINICO, SUS SALES Y SUS ESTERES		100	BR
	391310000	0		LI

ELASTOMEROS DE SILICONAS, CAUCHO DE ALTA CONSISTENCIA

Intercambio de listas de productos para ser negociados
en el transcurso del presente año

Ambas Delegaciones llevan en consulta las listas de productos que se señalan a continuación, con el fin de formular en tiempo nuevas recomendaciones para su incorporación en el programa de liberación del Acuerdo Comercial N° 21.

1. Los productos solicitados por Brasil a Chile se registran en el documento ALADI/SI.Q/XII/dt 1.3, cuya lista se reproduce a continuación:

NALADI-SH	NBM-SH	PRODUTO
2811.11.00	2811.11.0100	• ÁCIDO FLUORÍDRICO ANHIDRO 100%
	2811.11.0200	• ÁCIDO FLUORÍDRICO 71%
2812.10.00	2812.10.0399	TRICLORETO DE FÓSFORO
2815.20.00	2815.20.0000	HIDRÓXIDO DE POTÁSIO
2826.30.00	2826.30.0000	HEXAFLUORALUMINATO DE SÓDIO (CRIOLITA SINTÉTICA)
2830.10.00	2830.10.0100	SULFETO DE SÓDIO NEUTRO EM ESCAMAS, 59-60%
2841.10.10	2841.10.0100	SILICOALUMINATO DE SÓDIO, AMORFO, SINTÉTICO, OBTIDO POR PRECIPITAÇÃO, EM PÓ
2923.90.00	2923.90.0600	CLORETO DE 3-CLORO-2-HIDRÓXI PROPIL TRIMETILAMÔNIO
2931.00.90	2931.00.0401	TRICHLORFON
2933.29.00	2933.29.0500	CLOTRIMAZOL
2933.39.00	2933.39.0600	NIFEDIPINA
3204.11.10	3204.11.0000	CORANTES DISPERSOS
3204.12.10	3204.12.0100	CORANTES ÁCIDOS
3204.14.10	3204.14.0000	CORANTES DIRETOS
3204.14.10	3204.14.0000	CORANTE DIRETO - C.I. DIRECT BLACK 22, N° 35.435
3204.15.90	3204.15.9900	CORANTE À CUBA
3204.16.90	3204.16.0000	CORANTES REATIVOS
3204.19.90	3204.19.0200	CORANTE ENXOFRE
3204.19.90	3204.19.0300	CORANTE ÍNDIGO
3204.19.90	3204.19.0200	CORANTE PRETO AO ENXOFRE - C.I. LEUCO SULPHUR BLACK 2 (53.185)
3204.20.00	3204.20.0100	ALVEJANTE ÓTICO
3204.30.10	3204.30.0000	DIFERENTES À BASE DE NIOXINA DE TIPIA - N° 35.111
3212.90.10	3212.90.0000	PASTA DE ALUMÍNIO MOÍDO, CONTENDO 65% OU MAIS DE SÓLIDOS E NO MÁXIMO 35% DE SOLVENTE MINERAL E ÁCIDOS GRAXOS
3802.90.19	3802.90.0102	• ARGILAS E TERRAS DESCORANTES (BENTONITA E OUTRAS)
	3802.90.0104	• OUTRAS ARGILAS OU TERRAS ATIVADAS
3808.10.99	3808.10.9999	PREPARAÇÃO INSETICIDA À BASE DE METÁMIDOFÓS
3808.90.10	3808.90.9901	PREPARAÇÃO BERNICIDA E VERMECIDA À BASE DE TRICHLORFON
3910.00.00	3910.00.0400	ELASTÓMERO DE SILICONE, SÓLIDO
3917.10.20	3917.10.0100	PELÍCULA TUBULAR FIBROSA DE CELULOSE REGENERADA - TRIPA PARA SALSICHARIA

2. Productos solicitados por Chile:

NALADISA	PRODUCTO
1518.00.49	Aceite de pescado polimerizado
1518.00.59	Aceite de pescado epoxidado
2817.00.10	Oxido de cinc
2827.39.10	Cloruro de cobre
2827.41.00	Oxicloruro de cobre
2827.60.10	Yoduro y oxiyoduro de sodio
2827.60.20	Yoduro de potasio
2827.60.20	Oxioduro de potasio
2827.60.90	Yoduro de calcio
2829.11.00	Cloratos de sodio
2829.19.10	Cloratos de potasio
2829.90.31	Yodato de potasio
2829.90.31	Yodato de calcio
2836.91.00	Carbonato de litio
2915.11.00	Acido fórmico (ácido metanoico)
2915.12.10	Formiato de sodio
2915.70.31	Estearato de calcio
2915.70.32	Estearato de magnesio
2915.70.33	Estearato de cinc
2915.70.34	Estearato de aluminio
2918.12.00	Acido tartárico
2918.13.90	Tartrato ácido de potasio (cremor tártaro)
2920.90.29	Tetranitrapentaeritrita (pentrita)
3207.20.90	Composiciones vitrificables
3207.40.10	Frita de vidrio
3211.00.00	Secativos preparados
3806.20.90	Resinato de calcio
3806.20.90	Resinato de cinc
3806.20.10	Resinato de sodio
3808.20.91	Fungicidas a base de compuestos de cobre

Solicitud de la Delegación Empresarial de Brasil

La Delegación Empresarial de Brasil solicita a su similar de Uruguay llevar en consulta la lista de pedidos presentada en esta reunión (documento ALADI/SI.Q/XII/dt 1.1) con la finalidad de

Solicitud de la Delegación Empresarial de Chile

La Delegación Empresarial de Chile formula a su similar de Brasil una solicitud de igual tenor a la que se registra en relación al Acuerdo Comercial Nº 16 (Ver página 40.).

Solicitud de la Delegación Empresarial de Brasil

La Delegación Empresarial de Brasil solicita a su similar de México considerar el siguiente esquema de negociación con la finalidad de incorporarlo al programa de liberación del Acuerdo Comercial N° 21:

a) Inclusión de nuevos productos:

2819.10.00	Acido crómico
2833.23.00	Sulfato de cromo básico
2841.30.00	Dicromato de sodio
2843.90.00	Nitrato de rodio
2843.90.00	Nitrato de platino
2843.90.00	Nitrato de paladio
2843.90.00	Cloruro de rodio
2843.90.00	Complejos de tetramina platino
2922.42.20	Glutamato monosódico, 99% de pureza
2931.00.90	Triclorfón
3206.10.10	Pigmentos a base de dióxido de titanio, tipo Rutilo Cupo: 3.500 toneladas
7115.10.00	Telas catalizadoras en aleación platino/ rodio

b) Preferencia otorgada por Brasil no renovada:

2826.12.00	Fluoruro de aluminio
------------	----------------------

La Delegación Empresarial de México toma nota de la solicitud que antecede, y la lleva en consulta en virtud de no estar en condiciones de pronunciarse en la presente reunión, comprometiendo una respuesta con antelación suficiente a la celebración de las negociaciones oficiales que tendrán lugar en el próximo mes de noviembre.

Solicitud de la Delegación Empresarial de Brasil

La Delegación Empresarial de Brasil solicita a su similar de Uruguay llevar en consulta la lista de pedidos presentada en esta reunión (documento ALADI/SI.Q/XII/dt 1.3) con la finalidad de incorporarlos al programa de liberación del Acuerdo Comercial N° 21, cuya nómina es la siguiente:

NALADI-SH	NEM-SH	PRODUCTO
2811.11.00	2811.11.0200	ÁCIDO FLUORÍDRICO 71%
3802.90.19	3802.90.0102	• ARGILAS OU TERRAS DESCORANTÉS (BENTONITA E OUTRAS)
	3802.90.0104	• OUTRAS ARGILAS OU TERRAS ATIVADAS

La Delegación Empresarial de Uruguay toma nota de la solicitud que antecede, comprometiendo una respuesta con antelación suficiente a la celebración de las negociaciones oficiales que tendrán lugar en el próximo mes de noviembre.

OTROS ACUERDOS

	Página
<u>Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación Nº 3</u>	
- Negociaciones entre Brasil y Chile (Solicitud de la Delegación empresarial de Brasil)	69
<u>Acuerdo de Complementación Económica Nº 4</u>	
- Negociaciones entre Chile y Uruguay	
(Décima recomendación)	70
(Solicitud de la Delegación Empresarial de Chile)	77
<u>Acuerdo de Complementación Económica Nº 6</u>	
- Negociaciones entre Argentina y México (Solicitud de la Delegación Empresarial de Argentina)	78
<u>Acuerdo de Complementación Económica Nº 20</u>	
- Negociaciones ente Argentina y Venezuela (solicitud de la Delegación Empresarial de Argentina)	79

Solicitud de la Delegación Empresarial de Brasil

La Delegación Empresarial de Brasil solicita a su similar de Chile llevar en consulta las siguientes modificaciones a ser incorporadas en el Acuerdo de alcance parcial de Renegociación N°3, en relación a los productos negociados por Chile que se indican a continuación:

a) 3817.10.10 Dodecibenceno

- Se solicita sustituir este producto por el siguiente:

3817.10.90 Lineal alquilbenceno (LAB)
PP: 100%
Cupo: 10.000 ton. anuales

b) 3904.10.20 Policloruro de vinilo (PVC), obtenido por el proceso de suspensión

- Se solicita la profundización de la preferencia al 100% y la eliminación del cupo.

Décima recomendación

Las Delegaciones Empresariales de Chile y Uruguay.

VISTO La recomendación formulada en mayo del año pasado en relación al Acuerdo de Complementación Económica Nº 4 (documento ALADI.SI.Q/XI/Informe, Tercera Recomendación),

CONSIDERANDO Conveniente reiterar la aspiración de sus Delegaciones de ampliar el programa de liberación del presente Acuerdo,

RECOMIENDAN:

Que en la oportunidad de la próxima revisión de este Acuerdo los Gobiernos de sus respectivos países procedan a la homologación de la referida recomendación cuyo contenido se transcribe a continuación:

Primero.- Registrar en el programa de liberación del presente Acuerdo los productos comprendidos en la nómina que se consigna en el Anexo 1 de esta recomendación, con una preferencia porcentual del 100%, otorgada recíprocamente por ambas partes, salvo con relación a los productos que se indican en el Anexo 2, cuya importación se regulará conforme a sus respectivos Aranceles Nacionales.

Segundo.- Dejar sin efecto los contingentes de importación que se hubieren establecido por las partes con relación a los productos negociados, con excepción del cupo otorgado por Chile para la importación del producto denominado "superfosfatos simples, dobles y triples" (item 31.03.0.03) de la NALADI).

A los efectos de contemplar las aspiraciones de la Delegación Empresarial de Uruguay, la Delegación Empresarial de Chile analizará la posibilidad de incrementar dicho cupo como alternativa a la excepción hecha en el párrafo anterior.

Tercero.- Analizar periódicamente los productos comprendidos en las listas de excepciones de ambos países con el fin de proceder a su incorporación negociada al programa de liberación del acuerdo, con la preferencia a que se refiere el numeral primero.

Cuarto.- Las preferencias otorgadas de conformidad con la presente recomendación sustituyen las preferencias que eventualmente se registren en otros acuerdos concertados entre ambos países en el marco del Tratado de Montevideo 1980.

La Delegación Empresarial de Uruguay lleva en consulta la solicitud de su similar de Chile de incluir en la liberación prevista en la presente recomendación los productos denominados "sal común" y "cloruro de sodio con mínimo de 99,5% de pureza" (item 25.01.0.01 y 25.01.0.02 de la NALADI, respectivamente).

ANEXO 1

<u>NALADI(NCCA)</u>	<u>NALADI(NCCA)</u>
13.03.3.01	35.05
13.03.9.99	35.06
	35.07
15.03	36.01
15.05	36.02
	36.04
15.06.0 01	37.08
	38.03
15.10	38.08
15.11	38.11
	38.12
23.05.0.02	38.13
25.12.0.02	38.16
	38.19
25.30.0.99	39.01.1.
	39.01.2.
CAPITULO 28	39.02.1.
CAPITULO 29	39.02.2.
	39.03.3
30.01	39.03.4
	40.01
CAPITULO 31	40.02.
	40.05
32.01	
32.03	
33.01	
34.01	
34.02	
34.03	
35.01.2	
35.01.3	
35.03	

La Secretaría General desarrollará la clasificación de los productos mencionados precedentemente en la Nomenclatura de la Asociación basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (NALADI SA).

ANEXO 2

LISTA DE EXCEPCIONES DE CHILE

<u>NALADI</u>	<u>PRODUCTO</u>
28.01.2.01	Cloro
28.19.0.01	Oxido (Blanco de cinc)
28.19.0.02	Peróxido
28.23.1.01	Férrico artificial
28.23.1.02	Tierras colorantes a base de óxido de hierro natural
28.23.1.99	Los demás
28.38.1.07	De cromo
29.01.2.01	Etileno
29.04.1.01	Metílico (Metanol)
29.04.2.05	Pentaeritritol (Pentaeritrita)
29.14.1.01	Acido Fórmico (Acido metanoico)
29.14.1.02	Formiato de sodio
29.14.2.01	Acido acético
29.15.2.02	Anhidrido ftálico
29.15.2.06	Ftalatos de butilo
29.15.2.07	Ftalatos de octilo, excepto ortoftalatos de diocilo
29.15.2.08	Ortoftalatos de dioctilo
29.15.2.09	Otros ésteres del ácido tereftálico
29.15.2.99	Los demás
29.21.2.10	Tetranitrapentaeritrita (PENTRITA)
31.02.0.02	Nitrato de amonio
31.02.0.07	Urea
32.03.1.02	Curtientes inorgánicos
32.03.1.03	Preparaciones curtientes
34.01.1.01	Industriales
34.01.1.02	De tocador, excepto virutas (pellets) de jabón
34.01.1.99	Los demás
34.01.2.01	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos sados como jabón
35.06.1.99	Los demás
35.06.2.01	Colas sintéticas
35.06.2.99	Los demás
36.01.0.01	Negra
36.01.0.02	Sin Humo
36.01.0.99	Los demás
36.02.0.01	Dinamita
36.02.0.02	A base de nitrato de amonio
36.02.0.99	Los demás
36.04.1.01	Impermeables (Blancas)
36.04.1.99	Los demás

36.04.2.01	Guías detonantes
36.04.2.99	Los demás
36.04.5.01	Eléctricos
36.04.5.99	Los demás
38.08.1.01	Colofonias
38.08.2.04	Resinato de calcio
38.08.2.05	Resinato de zinc
38.08.2.06	Resinato de sodio
38.08.2.99	Los demás
38.13.0.02	Flujos desoxidantes y otros compuestos auxiliares; pastas y polvos para soldar
38.19.0.99	Los demás
39.01.2.02	Aminoplastos (urea formaldehído, melaminoformaldehído y otros
39.01.2.03	Resinas alcídicas (gliceroftálicas, gliceromaleicas y otras
39.01.2.04	Resinas poliésteres
39.02.2.01	Poliétileno
39.02.2.07	Poliacrílicos, polimetacrílicos y copolímeros acrilometacrílicos
39.02.2.99	Los demás
39.02.3.01	Poliétileno, excepto desperdicios y restos de manufacturas
39.02.3.03	Polipropileno
39.02.3.04	Poliestirenos y sus copolímeros, excepto desperdicios y restos de manufacturas
39.02.3.06	Cloruro de polivinilo, excepto desperdicios y restos de manufacturas
39.02.3.08	Copolímeros de cloruro de vinilo y de acetato de vinilo, excepto desperdicios y restos de manufacturas
39.02.3.10	Poliacrílicos, dimetacrílicos y copolímeros acrilometacrílicos
39.02.3.11	Acetato de polivinilo
39.02.3.99	Los demás
39.03.4.01	Nitratos de celulosa
39.03.4.02	Acetatos de celulosa
39.03.4.11	Nitratos de celulosa
39.03.4.12	Acetatos de celulosa
40.05.1.01	Constituidas por mezclas de distintas variedades de caucho, sin adicionar con otras sustancias
40.05.1.02	Constituidas por tejidos combinados con caucho, cuyo peso por metro cuadrado sea superior a 1.500 gramos y que contengan en peso hasta el 50% de materia textiles, con excepción de los productos excluidos por la nota (40-2)
40.05.1.03	Adicionadas con otras sustancias para la reparación, por calor, de neumáticos y cámaras de aire
40.05.1.99	Los demás

LISTA DE EXCEPCIONES DE URUGUAY

NALADI	PRODUCTO
15.06.0.01	Aceite de pie de buey
15.10.1.01	Estearina (ácido esteárico bruto)
15.10.1.02	Oleína (ácido oleico bruto)
15.10.1.99	Los demás
15.11.0.02	Glicerina bruta
15.11.0.03	Glicerina refinada
28.01.2.01	Cloro
28.04.1.01	Oxígeno
28.04.2.01	Nitrógeno
28.04.3.01	Hidrógeno
28.06.1.01	En estado gaseoso o licuado
28.06.1.02	En solución acuosa
28.08.0.01	Acido sulfúrico
28.08.0.02	Oleum (ácido sulfúrico fumante)
28.13.6.02	Anhidrido carbónico (bióxido de carbono, gas carbónico)
28.17.0.01	Hidróxido de sodio (sosa cáustica) sólido
28.17.0.05	Hidróxido de sodio en solución acuosa
28.19.0.01	Oxido (blanco de cinc)
28.30.1.03	De calcio
28.30.2.05	De cobre
28.31.1.01	De sodio
28.38.1.06	De aluminio
28.38.1.07	De cromo
28.38.1.08	De hierro
28.45.0.01	De sodio
28.45.0.02	De potasio
28.46.1.02	De sodio
28.56.0.01	De calcio
28.58.4.01	Aire líquido (incluido el aire líquido del que se han eliminado los gases raros); aire comprimido
29.01.2.06	Acetileno
29.07.2.99	Los demás
29.11.1.01	Metanal (aldehído fórmico; formaldehído)
29.14.2.01	Acido acético
29.14.2.02	Anhidrido acético
29.14.2.18	Acetatos de butilo y de isobutilo
29.14.4.01	Acido esteárico
29.14.4.04	Estereato de cinc
29.14.5.99	Los demás
29.15.1.29	Los demás
29.15.2.02	Anhidrido ftálico
29.15.2.06	Ftalato de butilo
29.15.2.07	Ftalato de octilo, excepto ortoftalato de dioctilo

29.16.1.21	Acido tartárico
29.16.1.24	Tartrato ácido de potasio (cremor tártaro)
29.22.4.99	Los demás
29.22.6.99	Los demás
29.23.1.99	Los demás
30.01.9.99	Los demás
32.03.1.02	Curtientes inorgánicos
32.03.1.03	Preparaciones curtientes
32.03.2.01	Preparaciones enzimáticas para curtición
33.01.1.08	De eucalipto
34.01.1.01	Industriales
34.01.1.02	De tocador
34.01.1.99	Los demás
34.01.2.01	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón
34.02.0.01	Productos orgánicos tensoactivos
34.02.0.02	Preparaciones tensoactivas y preparaciones para lavar
34.03.0.01	Para materias textiles
34.03.0.99	Los demás
35.01.2.01	Caseinato de calcio
35.01.2.99	Los demás
35.03.1.01	Gelatinas
35.03.2.99	Los demás
35.05.0.01	Dextrina
35.05.0.02	Almidones y féculas solubles o tostados
35.05.0.03	Colas de almidón o de fécula
35.05.0.99	Los demás
35.06.1.99	Los demás
35.06.2.01	Colas sintéticas
35.06.2.99	Los demás
35.07.1.03	Cuajo
35.07.2.99	Los demás
37.08.0.02	Fijadores
37.08.0.03	Reveladores
37.08.0.99	Los demás
38.03.2.99	Los demás
38.11.3.01	A base de compuestos de cobre
38.11.6.02	Otros insecticidas
38.11.6.03	Desinfectantes
38.11.9.01	Raticidas
38.12.1.99	Los demás
38.19.0.99	Los demás
39.01.1.01	Fenoplastos (fenolformaldehido y otros)
39.01.1.02	Aminoplastos (urea formaldehido, melaminaformaldehido y otros)
39.01.1.03	Resinas alcídicas (gliceroftálicas, gliceromaleicas y otras)
39.01.1.06	Poliuretanos
39.01.1.99	Los demás
39.01.2.01	Fenoplastos (fenol formaldehido y otros)

39.01.2.02	Aminoplastos (urea formaldehído, melaminaformaldehído)
39.01.2.06	Poliuretanos
39.01.2.99	Los demás
39.02.1.03	Acetato de polivinilo
39.02.1.05	Cloroacetato de polivinilo
39.02.1.07	Poliacrílicos, polimetacrílicos, y copolímeros acrilometacrílicos
39.02.2.04	Cloruro de polivinilo
39.02.2.99	Los demás
40.05.1.03	Adicionadas con otras sustancias para la reparación, por calor, de neumáticos y cámaras de aire

Solicitud de la Delegación Empresarial de Chile

Considerando las dificultades que ocasionará al comercio bilateral entre ambos países el cierre por un largo período de la ruta internacional por el Paso Libertador, la Delegación empresarial de Chile solicita a su similar de Uruguay que realice las gestiones necesarias ante las autoridades competentes de su país a los efectos de obtener una rebaja sustancial de las tarifas de la Administración Nacional de Puertos por el período que dure la emergencia, para los productos chilenos que se transportan por vía marítima entre Chile y Uruguay.

Solicitud de la Delegación Empresarial de Argentina

La Delegación Empresarial de Argentina solicita a su similar de México considerar el retiro de la preferencia otorgada por su país en el Acuerdo de Complementación Económica N° 6 para la importación del producto "urea", clasificado en el ítem 3102.10.00 de la NALADISA.

La Delegación Empresarial de México toma nota de la solicitud que antecede, y la lleva en consulta en virtud de no estar en condiciones de pronunciarse en la presente reunión, comprometiéndose a una respuesta con antelación suficiente a la celebración de las negociaciones oficiales que tendrán lugar en el próximo mes de noviembre.

Solicitud de la Delegación Empresarial de Argentina

La Delegación Empresarial de Argentina solicita a su similar de Venezuela considerar el retiro de la preferencia otorgada por su país en el Acuerdo de Complementación Económica Nº 20 para la importación del producto "urea", clasificado en el ítem 3102.10.00 de la NALADISA.

La Delegación empresarial de Venezuela toma nota se la solicitud que antecede, y la lleva en consulta, comprometiendo una respuesta con antelación suficiente a la celebración de las negociaciones oficiales que tendrán lugar en el próximo mes de noviembre.

ANEXO II
LISTA DE PARTICIPANTES

LISTA DE PARTICIPANTES

ARGENTINA

ROBERTO F. BELTRAMINO

Cámara Argentina de Comercio; Cámara de la Industria Química y Petroquímica; Basf Argentina S.A., Corrientes 327, Buenos Aires.

ANTONIO CARDALDA

Cámara de la Industria Química y Petroquímica; Multicrom S.A., Av. Brown 776, Buenos Aires.

HUGO JORGE CASTIGLIONI

Cámara de la Industria de Fibras Manufacturadas (CIFIM); Du Pont Argentina S.A., Madero 1020, Buenos Aires

JOSE MARIA FUMAGALLI

Cámara de la Industria Química y Petroquímica; Av. Leandro N. Alem 1067, piso 14, Buenos Aires.

MIGUEL ANGEL GONZALEZ

Cámara de la Industria Química y Petroquímica; Atanor S.A., Sarmiento 329, Buenos Aires.

OTTO KRAUSE MURGUIONDO

Cámara de la Industria Química y Petroquímica; Av. Leandro N. Alem 1067, piso 14, Buenos Aires.

NELSON M. MALER

Cámara de Industrias de Procesos de la República Argentina (CIPRA), Ecuador 949, Capital Federal.

HORACIO MORALES

Cámara de la Industria Química y Petroquímica; Bayer Argentina S.A., Corrientes 316, Buenos Aires.

JORGE L. SZARFER

Cámara Argentina de Productos Químicos; Inalro S.A., Reconquista 1056, Buenos Aires.

FEDERICO SPERBER

Cámara de la Industria Química y Petroquímica; Atanor S.A., Sarmiento 329, Buenos Aires.

CONRADO SPITTA

Cámara de la Industria Química y Petroquímica; Bayer Argentina S.A., Corrientes 316, Buenos Aires.

MAURICIO VAN DEN BROECK

Cámara de la Industria Química y Petroquímica; Indupa S.A.I.C, Suipacha 636, Buenos Aires.

//

BRASIL

JAIRO BERGUES DURO

Sindicato das Indústrias de Produtos Químicos para Fins Industriais e da Petroquímica no Estado de São Paulo (SINPROQUIM); Hoechst do Brasil, Av, Nações Unidas 18001, São Paulo.

ALBERTO BORSARI

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos Derivados (ABIQUIM); Ciquine Petroquímica, Geraldo Francisco Gomes 78, 8º piso, São Paulo.

ARTHUR CANDAL

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos Derivados (ABIQUIM), Av. das Américas 3333, Rio de Janeiro.

GUILHERME DUQUE ESTRADA DE MORAES

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos Derivados (ABIQUIM), Rua Santo Antonio 184, 18º andar, São Paulo.

RENATO ENDRES

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos Derivados (ABIQUIM), Rua Santo Antonio 184, 18º andar, São Paulo.

DARCIO FABRA NAVARRO

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos Derivados (ABIQUIM); Dow Química S.A., Rua Alexandre Dumas 1671, São Paulo.

ROBERTO FERRAIUOLO

Sindicato da Indústria de Tintas e Vernizes do Estado de São Paulo (SITIVESP), Av. Paulista 1313, 9º andar, Conj. 903, São Paulo.

ALOYSIO GERSON FERRETTE GARCIA DE FIGUEIREDO

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos Derivados (ABIQUIM), Rua Santo Antonio 184, 18º andar, São Paulo.

ROSELI FORNIAS

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos Derivados (ABIQUIM); Degusa S.A., Av. Barão de Rio Branco 440, Guarulhos, São Paulo

WILLAM GAINHER

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos Derivados (ABIQUIM); Rhodia S.A., Av. Maria Coelho de Aguiar, São Paulo.

PAULO SERGIO GONÇALVES

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos Derivados (ABIQUIM); Unipar, Rua da União 765, Mauá, São Paulo

JORGE KOGA

Liquis Química S.A., Av. Nazareth 1299, São Paulo

CESAR EUGENIO A. DE MELLO

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos Derivados (ABIQUIM); Fumont Argilas Ativadas Ltda. Av. Engro. Eusébio Stevaux 1771, São Paulo.

JUVENAL AUGÉ PEREZ

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos Derivados (ABIQUIM); Poliolefinas, Rua Alexandre Dumas 2026, São Paulo.

MARCELO J. PIBERNAT

Câmara de Comércio Brasil-Sul Uruguay; Comissaria Pibernat Ltda., Duque de Caxias 2155, Uruguayana, Rio Grande do Sul.

KENJI TAKEMOTO

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos Derivados (ABIQUIM); Degussa S.A., Av. Barão de Rio Branco 440, Guarulhos, São Paulo.

ANDRÉ P.J. SOEJTOERY-KISS

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos Derivados (ABIQUIM); Peróxidos do Brasil Ltda., Av. Paulista 2001, 14º andar, São Paulo.

ADRIANO ROMUALDO TOMASONI

Sindicato da Indústria de Tintas e Vernizes do Estado de São Paulo (SITIVESP); Adrizil Resinas Sintéticas S.A., Rua Mal. Badoglio 286, San Bernardo do Campo, SP.

LUIZ CARLOS TRIPODO

Associação Brasileira da Indústria Química e de Produtos Derivados (ABIQUIM); Bayer S.A., Rua Domingos Jorge 1200, São Paulo..

CHILE

STELIO CEMBRANO CARNIGLIA

Asociación Gremial de Industriales Químicos (ASIQUM), Monseñor Félix Cabrera 23, oficina 21, Santiago.

VICTOR GUILLERMO MOYA VERDUGO

Asociación Gremial de Industriales Químicos (ASIQUM); Härting S.A., Lo Zañartu 101, Santiago.

FRANCISCO MUÑOZ CARRASCO

Asociación Gremial de Industriales Químicos (ASIQUM);
Industrias Químicas Cloramón Lt., Panamericana Norte
8900, Santiago.

HANS W. OBERPAUR

Asociación Gremial de Industriales Químicos (ASIQUM);
Bayer de Chile S.A.; C. Fernández 260, Santiago.

CARLOS SIMÓN C.

Asociación Gremial de Industriales Químicos (ASIQUM);
Oxiqum S.A., Álvarez 158, Viña del Mar.

AQUILES VERGARA

Asociación Gremial de Industriales Químicos (ASIQUM);
Dow Química Chilena S.A., Suecia 281, Santiago.

MEXICO

ISAIAS CAÑAS BARRERA

Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA); Cyanamid de México S.A de C.V., Calzada Tlalpan 3092, México, D.F.

DAGOBERTO LLORENTE PALACIOS

Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA), Av. San Antonio 256, México, D.F.

URUGUAY

AIDA ACOSTA SCHULTZE

Alquisa S.A., Av. Dr. Larrañaga 3168, Montevideo.

JORGE CARCANO

Asociación Uruguaya de Fabricantes de Fibras Sintéticas y Artificiales, Av. Brig. Gral. Lavalleja 1672, Montevideo.

WALDO CORDOBA GAETE

Consultor de Comercio Exterior, Gabriel A. Pereira 2764, Montevideo.

JORGE ESTRADA MENENDEZ

Asociación de Industrias Químicas del Uruguay (ASIQUR), Av. Libertador 1670, piso 1, Montevideo.

JULIO GINERMAN

Asociación de Industrias Químicas del Uruguay (ASIQUR);
Strauch y Cía., Isla de Flores 1342, Montevideo.

ROBERTO REY MARTA

Cámara de Industrias del Uruguay; Asociación de Industrias Químicas del Uruguay (ASIQUR); Cía. Bao S.A., Laureles 573, Montevideo.

VENEZUELA

LILIA PEREZ FERNANDEZ

Asociación Venezolana de la Industria Química y Petroquímica (ASOQUIM), Av. Francisco Solano López, Edificio Centro Solano, Caracas.

MANUEL IGNACIO PULIDO AZPURUA

Asociación Venezolana de la Industria Química y Petroquímica (ASOQUIM); Cyanamid de Venezuela, C.A., Calle 1-2, Centro Cyanamid, La Urbina, Caracas.
